

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

AUTO:

Caso 12-25-RC Se avoca conocimiento del caso No. 12-25-RC	2
---	---

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSA:

99-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Wider Anderson Guaramag Umenda, Eder Ricardo Payaguaje Piaguaje, Carlos Alfredo Correa Payaguaje, Oswaldo Nenquimo, Luis Fernando Canelos Vargas, Jairo Irumenga Ima, Lina María Espinosa Villegas y Verónica Potes Guerra	5
---	---

**Caso No. 12-25-RC****Juez sustanciador:** Jorge Benavides Ordóñez**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.**

- Quito, D.M., 26 de enero de 2026.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de este Organismo el día 10 de diciembre de 2025, **AVOCO CONOCIMIENTO¹** del caso **No. 12-25-RC, Reforma Constitucional**, presentada por el señor Jorge Moreno Ordóñez. En virtud de los señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE**:

1. Notificar a Jorge Moreno Ordóñez y a la ciudadanía en general la propuesta de reforma constitucional mediante la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial.
2. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional “CRSPCCC”, se dispone notificar al señor Jorge Moreno Ordóñez para que, en el **término de cinco días** contados desde la notificación de este auto, señale los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme a lo resuelto en las Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020 y No. 007-CCE-PLE-2020.
3. El usuario que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE61CJ3YnByb3YyMDIzIiwgdXVpZDoiNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDlhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgzLnBkZiJ9.
4. En caso de que el usuario no cuente con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentar sus escritos directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08h00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha 6to piso**.
5. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCEPLE-2020.

las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto, tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.

6. Finalmente, actúe Alegría Pérez de Anda en calidad de actuaria de este despacho.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente
Jorge Benavides Ordóñez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.-, Quito D.M., 26 de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente
Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA DEL DESPACHO



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ISAAC
BENAVIDES
ORDONEZ**



Firmado electrónicamente por:
**ALEGRIA PEREZ
DE ANDA VALDEZ**



**SALA DE ADMISIÓN
Resumen causa No. 99-25-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 19 de diciembre del 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, número 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimados activos: Wider Anderson Guaramag Umenda, Eder Ricardo Payaguaje Piaguaje, Carlos Alfredo Correa Payaguaje, Oswaldo Nenquimo, Luis Fernando Canelos Vargas, Jairo Irumenga Ima, Lina María Espinosa Villegas y Verónica Potes Guerra.

Correos electrónicos: siekopainacion@gmail.com, sinangoetsampi@gmail.com, info.conconawep@gmail.com, directorio@alianzaceibo.org, territorios@amazonfrontlines.org, legal@amazonfrontlines.org, alianzaddhh.ecuador@gmail.com, info@pakkiru.org, y pablo940120@gmail.com

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador, y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 11 numeral 8, 57 numerales 1, 4, 5, 9, 17 y 20, 82, 84 y 136 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Áreas Protegidas (“LFAP”) y la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Disposiciones Generales y Disposiciones Transitorias. La norma impugnada fue publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 80 de 14 de julio de 2025. Así mismo, los accionantes solicitan la suspensión de los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley antes mencionada.

Además, de conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. - Quito, 23 de enero del 2026.

Documento firmado electrónicamente

Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/abci



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.